

ASENTAMIENTOS HUMANOS EN COLOMBIA-CASO ITUANGO-ANTIOQUIA

JOSÉ LEON DIAZGRANADOS JARA
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSTGRADOS

PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO

BOGOTÁ

Julio 12 de 2019

ASENTAMIENTOS HUMANOS EN COLOMBIA -CASO ITUANGO-ANTIOQUIA

JOSE LEON DIAZGRANADOS JARA

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialización
Derecho Administrativo.

Dr. Adrian Zeballosf



Universidad La Gran Colombia

Facultad de Postgrados

Programa académico Derecho Administrativo

Bogotá

Tabla de contenido

Resumen	4
Abstract	¡Error! Marcador no definido.4
Introducción	¡Error! Marcador no definido.5
Planteamiento del Problema	6
Pregunta	9
Hipotesis:	¡Error! Marcador no definido.9
Objetivos Generales	
9¡Error! Marcador no definido.	
Objetivos Específicos	
9¡Error! Marcador no definido.	
1 Capitulo I Desplazamiento en Colombia	11
1.1 Historia del Desplazamiento Forzado en Colombia	11
1.2 Consecuencias del Desplazamiento	14
1.3 Situación de los núcleos familiares desplazados.	20
2 Capitulo II Marco Legal	25
2.1 Marco Normativo	25
3 Capitulo III Caso de las Masacres de Ituango	33
3.1 Hechos Relevantes.	33
3.2 Conclusiones y Recomendaciones	38
Lista de Referencia o Bibliografía	39

RESUMEN

El presente trabajo refiere las consecuencias que se desprenden por el desplazamiento forzado en Colombia, generando en la mayoría de las regiones un alto índice de Asentamientos Humanos, sin las garantías mínimas por parte del Estado, causando otra serie de problemas a nivel social, económico, de salud y de educación. Con base en este problema, se ampliará una descripción sobre los orígenes del desplazamiento en Colombia con el fin de poder identificar y describir las consecuencias de este problema. Posteriormente se realizará una descripción de la situación de las víctimas por el conflicto armado en Colombia, por medio de una exposición de los asentamientos más importantes y grandes.

Consecutivamente se describirá todo el marco legal, para centrar esta problemática y poder identificar qué acciones ha tomado el Estado para darle solución al mismo.

En último lugar, se describirá un caso concreto, que abarca toda la problemática, desde el día en que muchas familias se convirtieron en víctimas por una masacre en el municipio de Ituango (Antioquia), seguido de una serie de procedimientos para quizás poder acceder a los programas a los que tienen derecho o de lo contrario seguir exigiendo lo que por Ley les pertenece.

ABSTRACT

The present work refers to the consequences of forced displacement in Colombia, generating in most regions a high rate of Human Settlements, without the minimum guarantees on the part of the State, causing another series of problems at the social, economic, of health and education. Based on this problem, a description of the origins of displacement in Colombia will be expanded

in order to identify and describe the consequences of this problem. Later, a description will be made of the situation of the victims of the armed conflict in Colombia, through an exhibition of the most important and largest settlements. Consecutively describe the entire legal framework, to focus this problem and identify what actions the state has taken to solve it.

Lastly, a specific case will be described, covering all the problems, from the day when many families became victims of a massacre in the municipality of Ituango (Antioquia), followed by a series of procedures to perhaps be able to access the programs to which they are entitled or otherwise continue to demand what by law belongs to them.

INTRODUCCIÓN

ASENTAMIENTOS HUMANOS EN COLOMBIA.

Planteamiento Del Problema.

A continuación, se desarrolla una descripción de los antecedentes del desplazamiento en Colombia, como a través de nuestra historia, el conflicto armado ha dejado miles de víctimas en todas las regiones del país, y que ha traído grandes consecuencias, como lo es la que nos compete en este trabajo de Asentamientos Humanos.

En 1950, cinco años después de la fundación de las Naciones Unidas, se estimaba que la población mundial era de 2.600 millones de personas. Se alcanzaron los 5.000 millones en 1987 y, en 1999, los 6.000 millones. En octubre de 2011, se estimaba que la población mundial era de 7.000 millones de personas. Para conmemorar este acontecimiento histórico, se puso en marcha un movimiento global llamado "Un mundo de 7 mil millones". Por último, a mediados de 2015, la población mundial alcanzó los 7.300 millones de personas, lo que significa que, en 12 años, el número de personas en el mundo ha aumentado en 1.000 millones. (Organización de Naciones Unidas [ONU], 2010, párr. 1).

De acuerdo a la anterior información, evidenciamos que los asentamientos son consecuencia de los casos de desplazamiento de muchas víctimas por conflicto armado, quienes buscan nuevas oportunidades en otras regiones, en las cuales puedan empezar una nueva vida, lejos del terror que

ya han vivido. Estos asentamientos no poseen las garantías suficientes, de lo contrario, son espacios con unas condiciones de vida lamentables.

En Colombia esta problemática se evidencia de manera más profunda como consecuencia al conflicto armado que ha generado un Estado de cosas inconstitucionales con el desplazamiento de una cantidad alta de población rural, que debe huir a las grandes urbes en busca de un lugar seguro donde le garanticen la protección de sus derechos, lo que ocasiona que se generen en diferentes municipios del país los asentamientos ilegales. Esta problemática se evidenció a través de la Sentencia T-025 de 2004, por medio de la cual se reconoce el Estado de cosas inconstitucional y se busca implementar medidas de control de tipo económico y social, por medio de las cuales se protejan los derechos fundamentales de la población desplazada como sujetos de protección reforzada y se cree e implemente una política pública en donde se le brinde a dicha población el acceso a una vivienda y a una vida en condiciones dignas, pues se les ha arrebatado su tierra, sus familias y su hogar, convirtiéndose en una problemática social que se extiende a las zonas urbanas y a toda la población. A pesar de que, a partir de la sentencia, el Estado ha realizado acciones correspondientes a superar el Estado de cosas inconstitucional, y ha implementado medidas, pero lamentablemente no se tienen soluciones en el presente.

Uno de los puntos en cuanto a la falencia del Estado para mitigar el riesgo de los asentamientos informales, se evidenció en que los programas implementados para la adquisición de vivienda de interés social, no desarrollan una investigación profunda y completa del estado de las zonas en las que se van a extender dichos programas, deben tener unos estudios previos, que garanticen toda la

infraestructura necesaria antes de asignársela a los habitantes desplazados que participan y se inscriben en los programas.

En el país se ha reconocido la existencia de varios asentamientos informales, para los cuales los Gobiernos departamentales y municipales, han debido establecer acciones para responder a la problemática; es así como se reconoce en ciudades como Medellín, Cali, Bogotá, Leticia y San Andrés que aquellos asentamientos ilegales que persisten en el tiempo con escasez de recursos y de condiciones dignas deben legalizarse por parte de las autoridades competentes, brindando a la población acceso a los servicios públicos, licencias urbanísticas, protección al medio ambiente que los rodea, acceso a vías, parques y zonas de recreación.

Se considera de gran importancia realizar esta investigación, debido a que con las acciones que se implementen para enfrentar esta situación, se pueden generar espacios en mejores condiciones para las futuras generaciones, se puede garantizar la igualdad real y efectiva para la población que hace parte de los asentamientos, se pueden generar proyectos de desarrollo sostenible que no solo aporten a la comunidad sino al país, se garantiza la protección de los recursos naturales, así como la protección de los habitantes de las zonas urbanas, además de que se genera una ampliación de territorios que puede traer consigo beneficios económicos y culturales.

Pregunta:

¿CUÁL ES EL ESTADO ACTUAL DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA MASACRE DE ITUANGO-ANTIOQUIA?

Hipótesis

En la actualidad, los asentamientos humanos informales generan problemáticas, que no solo forman retrocesos en el ámbito urbano, sino que trae consigo dificultades de tipo social, económico, jurídico, de gestión, de seguridad, y de desigualdad material. Lo anterior, se refleja en las condiciones de vida de las personas que hacen parte de dichos asentamientos, pues generalmente son personas desempleadas, madres cabeza de familia, madres jóvenes, familias numerosas con bajos recursos, presentan enfermedades y virus.

Objetivos Generales.

Analizar la situación actual de la población desplazada en los asentamientos en Ituango-Antioquia.

Objetivos Específicos

1. Identificar y describir las cómo se conformaron los asentamientos por consecuencia de los desplazamientos.
2. Identificar los deberes del Estado Colombiano, que políticas han adoptado e implementado en materia de asentamientos humanos.

3. Determinar si son suficientes y eficientes los programas de ayuda por parte del Estado para solucionar los problemas que generan los asentamientos humanos en Colombia, como en el caso de la masacre de Ituango Antioquia.

CAPITULO I

DESPLAZAMIENTO EN COLOMBIA

1.1 Historia del Desplazamiento Forzado en Colombia:

A través de este capítulo, se realizará una breve reseña de cómo nació el desplazamiento en Colombia, consecuencia de un conflicto armado interno, que ya lleva muchos años dejando miles de víctimas.

En Colombia, el desplazamiento interno forzado de población es un eje de larga duración; se inscribe en una confrontación armada multipolar y diferencial en las regiones; las víctimas son diversas: no pertenecen a una etnia, a una religión, a una clase o a un grupo social específico. La fragilidad de la Nación, unida a la virtualidad de los derechos y a la profunda debilidad de la democracia tiene efectos que producen cambios y reestructuraciones en las culturas locales y nacionales. Al tiempo, se intensifican las situaciones de exclusión e intolerancia que padecen los nuevos desplazados expulsados a las ciudades. Emergen, en consecuencia, luchas por reconocimiento del derecho a la nación y a la ciudad, inscritas en una plataforma múltiple que debiera ser responsabilidad de todo el país: estabilización

socioeconómica, reconocimiento social, inclusión política y reparación moral. (Naranjo, 2001, párr. 1).

Lo que se puede deducir del autor, es que el problema del desplazamiento en Colombia, es generado por una guerra desde hace tantos miles de años, no solo en nuestro país, sino en el mundo entero, pero lo más atroz es que todas las víctimas de estas guerras, siempre son personas de bajos recursos económicos.

En el siglo XX el desplazamiento forzado continúa alimentando el proceso de ordenamiento territorial del país sobre todo a partir de la conformación de guerrillas liberales, que surgen como reacción a la persecución política iniciada por el gobierno conservador en los años 1946-1953, el asesinato del candidato liberal Jorge Eliécer Gaitán en 1948 y que dio origen a la revuelta popular conocida como el Bogotazo y a un periodo largo de violencia liberal - conservadora que dejó un saldo de cerca de 300 mil muertos y más de dos millones de personas que tuvieron que huir de sus lugares de vivienda. (Escuela Superior de Administración Pública [ESAP], 2005, p 9).

Básicamente los orígenes del conflicto armado en Colombia, surgen después de la segunda guerra mundial, empezando por guerras entre los partidos políticos, como se describió en el párrafo anterior, el famoso Bogotazo, dejó más de 3 mil muertos, una cifra realmente alarmante, esta siempre ha sido nuestra historia, donde el pueblo para conseguir un desarrollo, tiene primero que

pelear hasta la muerte para poder conseguir lo que se necesita, pero nunca será de una manera fácil y pacífica.

Posteriormente hemos vivido toda una época de narcotráfico, por medio del cual, se empezó a generar una colonización de tierras, en donde aumentó considerablemente el desplazamiento, porque estos narcos empezaron a patrocinar a grupos paramilitares para proteger las tierras que ellos mismos tomaban ilegalmente, pero siempre por medio de la fuerza. Todo esto generó una guerra aún más grande y con más muertos y víctimas, que sin pretender querer salir de sus hogares y tierras donde lo tenían todo.

Para describir un poco mejor el problema tan grande que generó el poder por las tierras, tomamos un reporte del periódico el Herald, en el cual sobresalta lo importante que era para muchos tener gran cantidad de tierras, lo que generó muchas guerras y consecuencias desastrosas.

La tierra es quizá el mayor punto de encuentro entre los diferentes enfoques de los comisionados. Darío Fajardo, coloca el factor agrario como “desencadenante” de los enfrentamientos entre el Estado y las guerrillas. Por su parte el padre Javier Giraldo, partiendo de un enfoque que comprende el conflicto “dentro de la tradición jurídica del derecho a la rebelión”, coloca el problema de la tierra como eje fundamental para entender el conflicto, “ya que la tenencia de la misma está directamente relacionada con tres necesidades básicas, vivienda, alimentación y trabajo/ingreso”. En la medida que el Estado falla en garantizar dichas necesidades, legitima el derecho a la rebelión de los ciudadanos que, siendo llevado a su punto máximo, explica el surgimiento de la insurgencia. (El Herald, 2015, párr. 12).

Un término utilizado en el reporte del periódico el Herald, es la insurgencia, que se originó por este problema de adueñarse de las tierras, esta insurgencia fue creciendo tanto a través de los años, que ya para los años 90 eran frentes con más de 800 hombres en rebelión, y lo peor enfrentados ante otros grupos al margen de la Ley como lo son los paramilitares, y los únicos que tienen consecuencias negativas son los campesinos y ciudadanos que viven en los lugares que estos grupos escogen para enfrentarse.

Como conclusión a esta descripción histórica, si el problema de desplazamiento comenzó por la década de los 40, solo hasta los 90, se empieza a dar importancia a este gran problema, y apenas después de 50 años, surgen programas de ayuda para las víctimas por el conflicto en Colombia, como se describe a continuación.

“Sólo entonces el gobierno de Ernesto Samper Pizano reconoció la magnitud de esta tragedia humanitaria, promovió una ley para reconocer al desplazado y elaboró un documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) para atender a esta población”. (Laverde, 2013, p 18).

A pesar de que empiezan a crearse programas de ayuda y crecimiento para estas víctimas, aunque después de tantos años, después de los 90, han surgido ya varios programas y normas que pretenden que el Estado colombiano responda y además proteja los derechos de todas las personas afectadas.

1.2 Consecuencias del Desplazamiento:

En la actualidad se presentan problemas en las condiciones del medio ambiente que pueden afectar a las poblaciones y los territorios, para lo cual es importante establecer acciones urbanísticas, administrativas y/o jurídicas que permitan mitigar y solucionar las problemáticas presentadas.

Los puntos más importantes para analizar en este trabajo, son las consecuencias que deja el desplazamiento, y como el que más nos concierne es el de asentamientos ilegales, además de otros, que a su vez se vuelven cada día más complicados para el estado de acabar.

Algunas de las consecuencias del desplazamiento forzado son la pérdida de identidad, el estrés, la exclusión social y la mortalidad. Cada año millones de personas a nivel mundial se han visto forzadas a abandonar sus casas o a huir de estas debido a conflictos, eventos de violencia, desastres naturales, y/o por violaciones a sus derechos humanos (González, 2012, párr. 1)

En relación con las consecuencias descritas por la Dra González, estas consecuencias además de llevar y formar asentamientos ilegales, generan otros problemas también muy graves, como es perder por completo sus identidades, llegando a otras regiones, en las cuales son rechazados, maltratados, no consiguen con facilidad trabajo para subsistir, son señalados como los malos de paso. La única solución es adaptarse a los programas que ofrece el Estado por su condición de desplazados, pero como son programas de tiempo corto, vuelven al limbo al que llegaron, sin protección, donde algunos empiezan un proceso de demanda contra el Estado, que se torna largo. Es por esto que surgen los asentamientos ilegales, porque esta población víctima, al no encontrar apoyo por ningún lado, tiene que solucionárselas al precio que sea, hasta surgiendo una delincuencia común.

De acuerdo a lo anterior, se deben implementar acciones y medidas de tipo urbanístico que tengan como fin garantizar un espacio en condiciones dignas de vivienda y vida para cada uno de nosotros, así mismo el Estado debe crear y fortalecer las ciudades y territorios para lograr que sean zonas más equitativas, con menos pobreza y con mayor acceso a servicios públicos, que cuenten con estrategias de desarrollo sostenible y políticas públicas efectivas.

Es pertinente analizar cuáles son las salidas jurídicas que tienen las Autoridades y como desde una investigación socio-jurídica, se puede realizar un aporte significativo para la búsqueda y aplicación de herramientas que contribuyan a una protección de las personas, así mismo buscar instrumentos que prevean las situaciones de precariedad y riesgo para la población y que mitiguen y eviten el aumento de la pobreza en Colombia, en pro de igualdad de oportunidades y derechos para toda su población.

Es posible evidenciar que la humanidad ha venido teniendo cambios significativos en la obtención y búsqueda del poder, en los diferentes ámbitos de la sociedad, entendiendo que la gobernanza y política se lleva a cabo en las zonas urbanas de los países, y que la población que se encuentre más cerca de estas zonas podrá acceder a mayores y mejores oportunidades.

Toda la cantidad de personas que son desplazadas en las regiones rurales del país, deben llegar a las urbes con el fin de garantizar su seguridad y la de los suyos, perdiendo sus casas y debiéndose reubicar en zonas de asentamientos humanos en precariedad de condiciones, incrementando los niveles de pobreza en nuestro país.

En la región amazónica de Colombia, el Instituto Sinchi, los cuales son una entidad de investigación científica, se han encargado de establecer cuáles son los asentamientos humanos de su región y como puede reaccionar para poder evitar los riesgos que estos pueden generar en el entorno y hábitat de la región.

Aunque en los asentamientos humanos puede encontrarse la ubicación de cualquier persona, en las mayorías de los casos corresponden a una comunidad específica, con condiciones especiales, como, por ejemplo, los indígenas, las comunidades afros, los room, los pobres o los desplazados. Para el caso de la Amazonia los asentamientos corresponden a la población indígena. El Instituto Amazónico de Investigaciones científicas – SINCHI, ha venido identificando y estudiando por más de quince años los asentamientos de su territorio realizando una investigación interdisciplinaria.

Por otro lado, un caso particular en el país, respecto a los asentamientos humanos, se presentó en la ciudad de Cali, entre los años 1980 – 2005, en el Jarillón de los ríos Cauca y Cali, en donde los agricultores urbanos ocuparon el dique del río Cali, lo cual generó una emergencia para la región, teniendo en cuenta que el terreno presentaba inestabilidad y que se podría ocasionar una tragedia. Dentro de la zona del dique se encontraban asentamientos irregulares. Dentro de dichos asentamientos, se identificó la presencia de tuberías ilegales de agua y alcantarillado, escombreras ilegales, rampas de vehículos, y la presencia de insectos generando mayor inestabilidad en el terreno. (El país, 2014)

En este caso, el Gobierno Nacional debió apoyar a la región en la reubicación de la población, con el fin de evitar una tragedia, promoviendo alianzas de organizaciones e iniciativas gubernamentales. Este y muchos casos más, son los que abundan en Colombia, miles de asentamientos ilegales, mal llamados invasiones, con un alto riesgo de emergencia, porque son

creados al lado de ríos, o en terrenos montañosos con riesgo de deslizamiento, donde la completa falta de servicios públicos genera una serie de problemas sanitarios, es por esto que también se presentan altos índices de mortalidad por infecciones, debido a aguas negras no tratadas, y que esta población tiene que vivir al lado de estos desagües o acumulaciones de basura, sin tener otra manera de subsistir.

La Secretaría de Vivienda Social de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, realizó en el año 2010, un estudio a profundidad, con respecto a los asentamientos humanos ubicados en la ciudad, y su incidencia sobre la población, así como también los riesgos a los que estaban sometidos los habitantes de los asentamientos ilegales, debido a la inminente tragedia ambiental que estaba por presentarse en la zona. De dicho estudio se pudo establecer, cuál era la antigüedad y totalidad de barrios ilegales del municipio, así como el número de viviendas y habitantes por cada uno de ellos. De igual forma se establecieron cuáles eran los barrios y/o población prioritaria que debía ser reubicada, en los diferentes proyectos de vivienda de interés social y que podían postularse a ser beneficiarios del subsidio a vivienda, y también se estableció el número de población que ya había sido reubicada en los proyectos de vivienda de interés social, con el fin de otorgar a la población el goce de sus derechos a una vivienda digna.

Por lo tanto, es evidente que en ciudades como Medellín y Bogotá, se acentúan los problemas de asentamientos humanos, debido a que son ciudades que reciben mayor número de desplazados y cuentan con mayor población en las periferias urbanas, en Medellín es habitual la existencia de comunas que generan para la ciudad problemas de inseguridad, violencia urbana, desempleo, entre otras.

En Bogotá se identifican gran cantidad de asentamientos ilegales, en especial en los barrios marginados y de estratificación baja, como lo es en Ciudad Bolívar, Usme, y Fontibón. La

administración Distrital ha realizado diferentes acciones y gestiones de planificación y desarrollo local, para garantizar una vida digna.

El estudio de los asentamientos ilegales en la ciudad de Bogotá, se viene realizando desde hace muchos años, alrededor del año 1950 en donde ya se identificaba esta problemática y se empezaba a ser reiterativo el tema en la prensa capitalina, hablando acerca de los barrios fantasmas, marginales o subnormales, y de los problemas ocasionados por el crecimiento urbano. Los barrios populares de la ciudad de Bogotá que se encontraban eran: Egipto, Belén, La Peña, San Diego, Perseverancia, las Cruces, Ricaurte, y gradualmente se identificaban más asentamientos hacia el sur como: 20 de Julio, Santa Ines, Santa Lucia, y hacia el noroccidente barrios como: Ferias y Estrada. El acceso al suelo urbano de Bogotá se ha dado por varias vías, unas legales y otras al margen de la Ley. En las primeras, están en el mercado comercial y los planes estatales de vivienda; entre las ilegales, las invasiones de terrenos y la urbanización pirata. (Torres, 2013).

Considerando el libro la ciudad en la sombra de Carrillo, se nombra el barrio 20 de julio y santa lucia, el primero que es de los más habitados y con problemas altos de delincuencia, y el segundo ubicado en un sector donde básicamente todas las casas quedan o se ubican sobre las lomas o mejor descrito en pequeñas montañas con mínima infraestructura, no suficiente para poder garantizar a sus habitantes que no se presentaran catástrofes geológicas.

Lo mismo pasa en muchos barrios de las localidades de san Cristóbal, Rafael Uribe y Usme, las cuales presentan todas las características de asentamientos ilegales, y también se han presentado muchos proyectos de vivienda del estado para las víctimas del conflicto o desplazados, pero con muchas irregularidades en todo lo relacionado a estructura básica para tener y utilizar servicios

públicos, o vías de acceso para su desplazamiento, o también casas construidas con materiales de muy bajo costo que no aguantan ni siquiera lluvias fuertes.

Otra de las localidades del distrito capital, que presenta este problema de asentamientos, es Kennedy, una de las localidades más grandes de Bogotá, con muchos barrios ilegales. La alcaldía local de esta, realizó un plan ambiental, por medio del cual primero se identifican unas necesidades con la ayuda de la comunidad, con el fin de establecer y desarrollar unas soluciones. Por medio de este plan se describen que algunos asentamientos de origen ilegal en la ciudad de Bogotá, han deteriorado como consecuencia de los procesos no planificados de ocupación de territorio su estructura ecológica, puesto que los sistemas hídricos han sido rellenados con basuras y escombros para permitir la construcción de asentamientos piratas, así mismo algunos humedales del sector sur-occidental, han sufrido la misma suerte. (Alcaldía Local de Kennedy, 2009).

1.3 Situación de los núcleos familiares desplazados:

A continuación, se presenta un análisis de la situación de los núcleos familiares de los desplazados, tomando como referencia La ley 387 de 1997, la cual fue la base para establecer las medidas necesarias para prevenir el desplazamiento forzado en Colombia.

El desplazado es toda persona que se ha visto obligada a migrar dentro del territorio nacional abandonado su localidad de residencia o actividades económicas habituales, por su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos

humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren dramáticamente el orden público. (L. 387, art. 1, 1997).

De acuerdo al artículo anterior, lo primero es destacar que solo a partir de los años 90 se empezó a reconocer y tomar medidas en el asunto. Los desplazados son en su mayoría personas campesinas, con estudios mínimos, los cuales fueron criados en una cultura de agricultores, de trabajar sus tierras, y que, de un momento a otro, sin pensarlo ni decidirlo, tienen que seguir una nueva vida o empezar de cero, porque generalmente quedan solos porque toda su familia ha sido asesinada, o pierden sus piernas, brazos, ojos. Y al obligarse a comenzar una nueva vida, en lugares donde no pueden ejercer su labor de agricultores, sino lo que encuentren o les dejen hacer.

En el libro *El Desplazamiento Forzado*, hace un análisis completo de como los desplazados, tienen que sufrir y aguantar además de su tragedia de origen, muchas más humillaciones y maltrato por parte de las personas de los lugares nuevos a donde llegan. Guevara, el autor, a pesar de tantos elementos negativos que existen para describir la mala situación de las víctimas del conflicto, en este libro, él desarrolla otra serie de características positivas por así decirlo, como son la forma en se han creado programas de ayuda, el cómo ayudarse entre ellos, como una persona que no sea víctima puede perfectamente ayudar a las víctimas, y también los beneficios de tener desplazados en las ciudades capitales.

El concepto de “nuevos colonizadores urbanos” hace alusión a esa población desplazada que ha llegado a la ciudad y se ha ubicado no sólo en un espacio no apto para vivir y establecer su vivienda familiar, sino a los que se han ubicado en el

centro de la ciudad con sus mercancías, constituyendo esa cultura del rebusque de los vendedores ambulantes, en los andenes (como en Popayán) o recorriendo la ciudad, o ubicados en los semáforos (como en Cali) con lo cual se proveen del dinero necesario para satisfacer sus necesidades básicas, pero que también, de alguna manera, favorecen por medio de la economía no formal, a su propia familia. (Guevara, 2003, p 1).

Para poder entender mejor la situación de los desplazados por violencia, es importante aclarar otras características que conforman sus núcleos familiares, como lo son la edad, tipo de género, estudios, creencias religiosas y todo lo relacionado a conformación de principios y valores en una familia a través de su vida.

Con respecto a la edad de las personas desplazadas se observa que el 31.67% de las personas desplazadas registradas en el Sistema de Información RUT son niños con edades inferiores a los 10 años. Con respecto a la población económicamente activa (personas con edades entre los 12 y 64 años de edad) esta alcanza el 43.60% del total. El 51.48% pertenecen al género femenino, mientras que el 49% pertenece a muchachos entre los siete y los 18 años. (ESAP), 2005, p 19)

Podemos analizar que respecto a la edad, es muy alto el porcentaje de niños menores de 10 años, es muy grave este aspecto, porque son edades en las que todas estas circunstancias graves como masacres en sus tierras, pérdida de sus padres, les dejan una gran secuela de por vida, pierden la felicidad que los caracteriza, por que vivirán desde el momento de los hechos en adelante con un miedo, tendrán que empezar con tratamientos psicológicos, para los que logren esos programas,

de lo contrario son niños que tienen que empezar a trabajar sin razón o sin entender que es lo que pasa en su país, o porque ellos trabajan mientras que otros gozan. Lamentablemente, en todas las regiones del Colombia, donde se visualicen desplazados, siempre sobresalen muchos niños, los cuales tienen que pedir limosna, o limpiar vidrios en los semáforos.

En cuanto al estudio, la mayoría de estos niños no continúan estudiando, porque algunos pierden los padres, y no tienen un responsable legal que los siga impulsando en continuar sus estudios. Es por eso que, en el transcurso de su vida, la mayoría no se tiene un proceso profesional, y se dedican a labores informales y en el peor de los casos a la ilegalidad.

Es por esta gran problemática de falta de escolaridad y las consecuencias a futuro que esto trae, que el Estado debe implementar más programas de capacitación, ya sea a nivel técnico, para poder mejorar el nivel de vida de las víctimas por el conflicto.

Siguiendo con las características de los núcleos familiares, se evidencia una crisis en la salud por acumulación de muchas enfermedades, las cuales son generadas por varios factores, como son la falta de prevención, debido a que viven en condiciones no dignas, por ejemplo, el solo hecho de dormir en la calle o en ranchos creados en cartón o latas, cercanos a riachuelos que contienen aguas no potables. La falta de protección de su Derecho a la Salud, que el Estado debería amparar en su totalidad, genera no poder tener medicamentos ni tratamientos con inmediatez para cubrir sus emergencias de salud.

La última característica que analizaremos es la referente a la vivienda, la cual es de pésimas condiciones, como lo describió en una investigación el equipo de caracol radio:

“La situación de los hogares víctimas del desplazamiento en los municipios receptores es más precaria que la que viven en los mismos lugares los pobres urbanos y los hogares indigentes” (Caracol Radio, 2007, párr. 5).

Los hogares de las familias de desplazados, agrupadas en asentamientos ilegales, en lugares con un alto índice de riesgo de derrumbe, de inundaciones, donde además de todo esto, son barrios marginales, en donde predomina la inseguridad, se han vuelto hasta famosos por la delincuencia que han desarrollado, ya que día a día se presentan casos de hurto, asesinatos, drogadicción, entre los más conocidos, desconociendo que situaciones más graves se presenten en su interior. Para poner ejemplos claros, tenemos las comunas de Ciudad Bolívar, en las cuales son de conocimiento de toda población de la ciudad, los índices altos de inseguridad. Además, son tantos los barrios o asentamientos ilegales en todo Colombia, que no es posible combatir esa inseguridad con el personal de Policía que existe actualmente, ya que las proporciones no coinciden.

CAPITULO II

MARCO LEGAL

2.1 Marco Normativo.

Por medio de este capítulo, se realizará una descripción de las normas y leyes que protegen a los desplazados por la violencia, además de un análisis de la jurisprudencia en las cuales contemplan temas relacionados con asentamientos ilegales y el desplazamiento. Se detallarán los programas que el Estado Colombiano ha creado con el fin de solucionar, proteger estas personas y prevenir estos problemas. Empezaremos por la Carta Magna, la cual nos indica los deberes del Estado, y la protección que los derechos fundamentales.

Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo

y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Const. P., art 1, 1991).

Así mismo, la Constitución establece protección a todos los derechos semejantes a todas las características que tienen los desplazados, las cuales se describieron en el capítulo anterior, como lo es una vida digna, derecho a la vivienda, a la salud, al estudio, a la igualdad, a tener protección en temas de inseguridad. Toda esta normatividad que se plasmó a partir de 1991, ha desarrollado los diferentes programas y acciones por parte del Estado, para que se cumplan la protección de estos derechos.

Para el cumplimiento de lo anterior, se deben llevar a cabo planes, por parte del Estado, con el fin de incluir dentro de sus territorios normas urbanísticas que contribuyan al desarrollo de las zonas rurales. Al interior de dichas normas, se deben incluir aspectos económicos, sociales y ambientales y aspectos de salud y bienestar. Es así como la problemática de los asentamientos humanos y los barrios marginales pueden superarse a través de procesos comunitarios y decisiones políticas.

Nuevamente traemos a colación la Ley 388 de 1997, que tiene como fin principal prevenir desastres como consecuencia de asentamientos ilegales.

“Será obligación del Estado: Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios” (L. 388, 1997, art 1).

Es por esta razón la importancia que tiene el Estado, al adecuar programas de vivienda para beneficiar a las víctimas por el conflicto armado, que realice previamente unos estudios que arrojen

todas las dificultades que se pueden presentar, y así se tengan medidas de prevención en caso de que se presenten. En estos estudios previos también debe especificarse y quedar completamente claro que acciones de obra se van a realizar de acuerdo a los tipos de suelo que se estudien, una vez realizados estos estudios, y se tenga plasmado que, y como se va realizar el proyecto de vivienda, se podrá proceder a desarrollar las obras pertinentes, cumpliendo con todos los estándares legales de construcción.

Respecto a ese fin de prevenir desastres generados por asentamientos de alto riesgo, es muy importante no dejar a un lado los principios que son aplicables en todo lo que se refiere a programas de vivienda, como lo establece el artículo 2 de la Ley 388 de 1997.

El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios. (L. 388, 1997, art 2).

En la misma Ley se identifican los requisitos que deben contener los planes de ordenamiento territorial (POT) en aras de garantizar los derechos de la población. Refiriéndose a todas las acciones legales que se deben realizar por parte de las entidades, para garantizar la efectividad y eficacia y cumplir con todos los parámetros para que no se presenten problemas a futuro como lo son condiciones no aptas para la asignación de proyectos de vivienda. Establecer de manera concreta los suelos de uso, y no con eso se evita que se presenten casos de hacer urbanizaciones en donde el uso del suelo es solo para comercio o industria o viceversa.

Además de la normatividad y legislación respecto a los derechos para la población, y las acciones de tipo urbanístico y administrativo con las que debe contar el municipio, también son de suma importancia para mitigar los riesgos que se presentan en los asentamientos humanos todo lo relacionado con normatividad en temas ambientales, así como lo establece la Ley 99 de 1933.

Porque hay reservas naturales en las cuales no se pueden hacer intervenciones urbanísticas, y están protegidas por leyes. De igual forma muchos de los asentamientos ilegales también se acentúan en zonas de parques o reservas naturales, en donde es completamente prohibido ubicarse para vivir y más grave aún, utilizar todos elementos que conforman estos parques o reservas, como lo es la poda de árboles para hacer cocinar alimentos o hacer pesca en ríos dentro de estas reservas, o utilizar nacimientos de agua, lagunas, para bañarse, lavar ropa o lavar las ollas donde cocinaron.

Por otra parte, y de acuerdo a la problemática de poder tener los servicios públicos necesarios, la Constitución Nacional, establece en su Capítulo 5, como el Estado debe garantizar la asignación de servicios públicos,

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (Const. P., art 365, 1991).

En razón del anterior artículo, es deber del estado garantizar que todas las personas gocen de los servicios públicos básicos, por lo tanto, es inexplicable que muchas veces se realicen programas de vivienda, y cuando se construye la obra, resulta que los entregan sin alguno de los servicios como el agua o la luz. También están los casos en los que el estado ubica a los desplazados víctimas del conflicto armado, no en proyectos de vivienda, sino en fincas o potreros, organizados en carpas, sin baños, con cocinas rudimentarias a base de leña, y sin ninguna protección de más masacres.

Siguiendo con el tema de una vivienda digna, la jurisprudencia de Colombia, sostiene todas las condiciones que deben tener las personas víctimas de conflicto armado y que se viven en asentamientos que presentan un alto índice de riesgo de desastre natural. Una de las sentencias de la Corte Constitucional es la T-175 del 2013, en la cual desglosan todos los factores de riesgo que se presentan en los asentamientos ilegales.

“DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Procedencia de la acción de tutela cuando se trate de sujetos de especial protección por habitar zona declarada de alto riesgo no mitigable” (C.C., T-175/13, p 1,2013).

Sobre esta sentencia T-173, se pueden precisar varios elementos importantes para determinar la importancia que tiene el Estado de garantizar el derecho a una vida digna. Por lo tanto, un primer aspecto, es tener claro que todo ciudadano tiene derecho a solicitar con los mecanismos judiciales el cumplimiento de sus derechos, por medio de tutela, el estado responderá por cada una de las falencias que se generen y que además sean de su competencia obviamente. el siguiente aspecto y de mayor importancia, es el relacionado con el derecho a tener una vida digna, sin importar la raza ni el estrato, en condiciones iguales, y darles un trato preferencial a todas aquellas personas que, por culpa de una guerra generada entre bandos de máximo poder, sufren las consecuencias más lamentables ya descritas anteriormente.

De esta manera, se hace una serie de hipótesis defensivas de la posibilidad de fundamentar una serie de análisis fácticos y probatorios netamente subjetivos necesarios de aclarar o actualizar en jurisprudencia existente o, simplemente, porque se trata de un tema novedoso que precisa de un criterio de autoridad fijando ciertas pautas que confirme la presencia de normas. Gracias a esta sentencia, el demandante logro que la Corte fallara a su favor, ordenándole a la entidad encargada,

el arreglo de casa en la cual habita, la cual tuvo varios deterioros por deslizamientos de tierra en la zona.

Otro tema que analizaremos a continuación es el de invasión de tierras, cuando los asentamientos son ilegales y además se efectúan en tierras privadas, el estado tiene que responder y garantizar, primero que todo, la recuperación de la tierra perdida, y segundo las indemnizaciones a que haya lugar. Así es el caso de la sentencia T-157 de 1997, en la cual se generó una invasión de unas tierras.

“Invasión de tierras o edificaciones-imposición de sanciones/derecho a la propiedad-función social y conductas delictivas” (C.C., T-157/97, p 1, 1997).

Lo más importante de recalcar en esta sentencia, es no solo la responsabilidad del Estado de devolver las tierras a su dueño, sino como se debe prevenir esta situación, no podemos caer en salvedades humanas, como son masacres humanas para apoderarnos de tierras, ya sea para crear asentamientos ilegales o para cultivos ilícitos.

La sentencia T-025/2004, mediante la cual se declara el Estado de cosas Inconstitucional, pues varios elementos confirman la presencia de esta situación, puesto que: se identifica la gravedad de la situación de vulneración de derechos que enfrenta la población desplazada reconocida por el mismo legislador al definir la condición de desplazado, y resaltar la violación masiva de múltiples derechos, el elevado volumen de acciones de tutela y la vulneración de los derechos fundamentales de los desplazados. También dentro de esta sentencia se ordena a las Entidades territoriales, dar prioridad para la atención de las víctimas de desplazamiento y asignar la mayor cantidad de

recursos presupuestales para implementar programas de protección y ayuda para ellos. Sin embargo, también se establece que es poco el presupuesto con el que cuenta el Estado para proveer a los organismos competentes de dinero para la creación de políticas públicas que apunten a la protección de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto. (C.C., T-025, 2004)

Teniendo en cuenta, que las personas que son víctimas de este delito deben afrontar diversas situaciones, a través de la sentencia se reconoce que uno de los problemas que se genera a causa del desplazamiento, es el origen de los reasentamientos o de comunidades que buscan establecerse en zonas que no cuentan con las condiciones dignas para ser habitadas, o donde pueden sufrir afectación en cuanto a las condiciones de vida, de salud, sociales, laborales, entre otras.

Continuando con análisis de la Sentencia T-025 de 204, se describirán los derechos vulnerados por condiciones que surgen del desplazamiento forzoso.

“Derecho a la vida en condiciones de dignidad dadas: las circunstancias inhumanas asociadas a su movilización y a su permanencia en el lugar provisional de llegada y, los frecuentes riesgos que amenazan directamente su supervivencia”. (C.C., T-025/04, p 52).

El derecho a la vida en este tema de desplazados, es el más importante, ya que son muchas las muertes que dejan las guerras, y las víctimas del conflicto, pierden a la mayoría de sus familiares, con secuelas psicológicas de por vida. Es por esto que este derecho debe ser protegido en un rango muy alto. Y si ya se ha dado que se vuelven desplazados por masacres, lo mínimo que debe hacer el Estado es garantizar un futuro mejor, una vida digna, que puedan tener oportunidades de estudio, de trabajo, de poder surgir como personas que son. Que los desplazados no tengan que empezar una vida nueva en una ciudad que no les ofrece oportunidades de trabajo, por ejemplo, si el

desplazado fue antes de los hechos agricultor, que el estado lo ubique en lugares donde pueda seguir ejerciendo lo que aprendió durante toda su vida, y también lo inscriba en programas de capacitación constante de emprendimiento.

En la Sentencia T-602 de 2003 se precisaron los efectos perjudiciales de los reasentamientos, dentro de los cuales se destacan la pérdida de la tierra y de la vivienda, el desempleo, enfermedades, falta de alimentos, deterioro de las condiciones de vida. (C.C., T-602, 2003).

Debido a la identificación de estos problemas a través de la sentencia se establecen acciones que debe implementar el Gobierno para superar este Estado de Cosas Inconstitucional, pero a la fecha y a pesar de los esfuerzos del ejecutivo para superarlos, no ha sido posible.

Por lo anterior, y en atención al cumplimiento de los objetivos y fines propuestos para la mitigación de la problemática de los asentamientos humanos, el Estado deberá contar con la información recolectada por el Departamento Nacional de Planeación, a través de sus y documentos de Políticas Públicas.

CAPITULO III

CASO DE LAS MASACRES DE ITUANGO.

3.1 Hechos Relevantes.

En este tercer capítulo, se analizará un caso concreto, el cual contiene todos los temas que abarca la problemática que se está trabajando en este trabajo, desde el inicio de como muchos habitantes de un municipio, pasan de ser habitantes con una vida normal, de estudiar, trabajar, vivir en familia, y en un solo día se convierten en víctimas fatales de una masacre por parte de grupos al margen de la ley. Los pocos que sobreviven, convirtiéndose obligatoriamente en víctimas por el conflicto, tienen que desplazarse a otras regiones, completamente llenos de dolor por haber perdido la mayoría de sus familiares, y con las manos vacías, porque también perdieron sus casas, sus bienes, absolutamente todo. Todas estas personas demandan a la Nación, para que les respondan por unos actos que ellos debían prevenir, la respuesta fue positiva para algunos, pero duro muy poco tiempo, después de 2 a 3 meses perdieron todos esos beneficios. Posteriormente se presenta la demanda a

la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el fin de que ellos si puedan darle solución a su desesperada situación.

Bajo el expediente T-653010, fueron acumulados otros 108 expedientes, correspondientes a igual número de acciones de tutela interpuestas por 1150 núcleos familiares, todos pertenecientes a la población desplazada, con un promedio de 4 personas por núcleo, y compuestas principalmente por mujeres cabezas de familia, personas de la tercera edad y menores, así como algunos indígenas. (CIDH, S/06, p 10, 2006).

Este caso ha sido de los más reconocidos en la historia de las guerras de nuestro país, en esta sentencia, las consideraciones de la Corte Interamericana, originado por una masacre que generaron unos paramilitares para adueñarse del municipio, matando a toda clase de personas. El Estado Colombiano fue declarado responsable, declarando que fueron crímenes de lesa humanidad, pero, aun así, hay víctimas de esa masacre que aún no han recibido los beneficios de esta demanda.

A través de este caso, se evidencian los precedentes por medio del cual todas las personas víctimas por masacres como la que analizamos, tengan en sus manos todas las vías legales, para poder reclamar la justicia, y les sean reparados todo a lo que tienen derecho, y ojalá algún día puedan volver a tener una calidad de vida parecida a la que perdieron, obviamente el dolor y los traumas psicológicos serán casi imposibles de terminar.

“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió ante la Corte una demanda contra el Estado de Colombia, la cual se originó en las denuncias número 12.050 (La Granja) y 12.266 (El Aro), respecto del Municipio de Ituango”. (CIDH, S/06, p 15, 2006).

En primera medida, la demanda fue instaurada ante la Comisión Interamericana, la cual la asignó a la Corte Interamericana, al constatar la responsabilidad directa por parte del Estado colombiano, que se probó la ausencia de responsabilidad y ya con 8 años de sucedidos los hechos de la masacre, no se ha generado reparación alguna.

Las consideraciones más importantes por medio de las cuales se llegó a la decisión que recae en el Estado Colombiano de reparar a todas las víctimas originadas en la masacre en Ituango, es un desglose completamente bien argumentado de todos los derechos violados, los cuales deben ser protegidos por la Nación. Son los mismos derechos que hemos venido resaltando a través de todo este trabajo de investigación sobre Asentamientos Humanos en Colombia.

Principalmente el primer derecho que se debatió fue el Derecho a la vida:

“El derecho a la vida en condiciones de dignidad dadas (i) las circunstancias inhumanas asociadas a su movilización y a su permanencia en el lugar provisional de llegada, y (ii) los frecuentes riesgos que amenazan directamente su supervivencia” (CIDH, S/06, p 52, 2006).

De igual forma, se argumentó que fueron violados también los derechos de los niños, a la libertad, a la integridad Humana. Estos son solo algunos de los derechos violados, los de mayor jerarquía, porque también se pueden incluir derecho a la igualdad, ya que no fueron protegidos ante una guerra que tiene muchos años en el país, tampoco son tratados igualitariamente al momento de las

ayudas humanitarias o ingresarlos a los programas de ayuda, sino que por el contrario unos si reciben la ayuda y otros no, es algo inexplicable de asimilar.

Por medio de la sentencia de la Corte Interamericana, la cual realizo unas consideraciones respecto al tema de desplazamiento forzado en Colombia, se refirieron que, a inicios de este siglo, llegando al año 2000, existen más de novecientos mil (900.000) desplazados en nuestro país, con un preocupante aumento en tan solo una década, lo que quiere decir que ya para finales del 2010 se reflejaron más de 2 millones de desplazados. Son cifras alarmantes, porque nos demuestra que el Estado no ha podido responder en su deber de proteger los derechos de todas las personas, y que además los pocos programas que se han creado para darle fin a estas problemáticas, no ayudan en lo más mínimo a la reducción de este índice de desplazados. En este documento también se describe un tema muy cruel y real que se viene presentando por los desplazados, y es el relacionado con el destino que tienen aquellos que no consiguen ser cubiertos por los beneficios del Estado, y como originalmente están ubicados en zonas rurales, muchos optan por la salida de enrolarse en los grupos guerrilleros o paramilitares, ya sean niños o mujeres.

En la sentencia de la Corte Interamericana de derechos Humanos de 2006, reúne testimonios de 6 testigos que fueron víctimas directas de tal masacre, que, junto con trabajo pericial, sirvieron de pruebas suficientes para que la corte estableciera la responsabilidad del Estado Colombiano.

La situación actual de los paramilitares y otros grupos, el miedo de otra masacre y la desaparición de su trabajo y forma de vida hacen que los desplazados no quieran regresar a Ituango.

El horror paramilitar y el silencio del Estado se convirtieron en desplazamiento y

más muerte. Jesús María Valle Jaramillo, reconocido defensor de derechos humanos de Antioquia, lo expuso en la palestra pública con firmeza, al afirmar que en las masacres habrían participado militares de la IV Brigada del Ejército. En 1996 ya había alertado a las autoridades y a la Gobernación de Antioquia para que protegieran a la comunidad de Ituango, su pueblo natal. Lo siguió haciendo hasta cuando hombres de la banda La Terraza lo balearon en su oficina el 27 de febrero de 1998. (Bonilla, 2008, párr. 4).

Janeth, quien tenía 15 años cuando ocurrió la masacre, expresa desde la misma localidad: “Todavía hay esperanza de que las personas que fueron culpables de todo esto, por fin puedan pagar. A los tres días nos tocó desplazarnos. Ahí vimos lo que había sucedido y todo quedó al revés”.

Janeth y su familia se fueron para Puerto Valdivia. Lo mismo hicieron don Marcelino, don Tulio y otros sobrevivientes. Muchos no quieren ni recordar. Un mes después del horror, por necesidad, les tocó regresar a lo que quedó. Hoy, en su opinión, la situación no ha cambiado. Ahí siguen la misma falta de trabajo y de vías de acceso, con el agravante actual de la crisis en la hidroeléctrica de Ituango y las amenazas de derrumbe.

Las decisiones de la corte fueron ordenar un acto de reconocimiento de responsabilidad, implementando un programa habitacional, otro de educación y de salud para los familiares de las víctimas, pero todo continúa en espera.

La ley 418 de 1997, es analizada en la sentencia del caso Ituango, porque es una Ley que consagra todos los elementos para que las víctimas busquen justicia.

En desarrollo del principio de solidaridad social, y dado el daño especial sufrido por las víctimas, éstas recibirán asistencia humanitaria, entendiendo por tal la ayuda indispensable para sufragar los requerimientos necesarios a fin de satisfacer los derechos constitucionales de quienes hayan sido menoscabados por actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno. Dicha asistencia será prestada por la Red de Solidaridad Social, en desarrollo de su objeto constitucional, y por las demás entidades públicas dentro del marco de sus competencias, siempre que la solicitud se eleve dentro del año siguiente a la ocurrencia del hecho. (L. 418, 1997, art 1).

Con esta Ley, la Corte Interamericana termino determinando la responsabilidad del Estado Colombiano a las víctimas de la masacre en Ituango. La cual se debe sujetar a esta Ley para reparar económicamente y psicológicamente a estas personas.

3.2 Conclusiones y Recomendaciones.

Finalmente es de concluir que todos los programas existentes en Colombia, no son suficientes para que el Estado pueda cubrir a toda la población desplazada, la cual es cada día mayor en todo el territorio nacional. A medida que pasan los años en vez de disminuir este gran problema, cada vez es peor y con más consecuencias negativas, generando muchos asentamientos sin la protección debida por parte del Estado. Las demandas por parte de la población desplazada son cada vez más complejas y abundantes.

Es tan alto el índice de desplazados en Colombia, que el Estado no alcanza a cubrir una protección para todos.

Lo mismo pasa con los asentamientos generados por el alto nivel de desplazados por violencia, los cuales son en su mayoría ilegales, y sin las mínimas condiciones para poder vivir y desarrollar una nueva vida, ni proyectos de trabajo o desarrollo de empresa, lo cual genera muchos problemas secundarios que se han evidenciado en todas las regiones, como lo son bandas criminales, mercado informal con algo de ilegalidad.

Es muy importante, que se llegue a una solución que dé por terminado este gran problema a nivel nacional, se mantengan los programas de ayuda a los desplazados por violencia, y que además desarrollar más proyectos de vivienda y desarrollo para esta población.

Lista de Referencia o Bibliografía

Alcaldía Local de Kennedy, (2009). Plan ambiental local Kennedy mejor para toda localidad ejemplo para todos. Secretaria distrital de gobierno.

Andrés Fernando Suarez, María Emma Wills, *Una Nación Desplazada*. 2000, recuperado de:

<http://www.centrodehistoria.gov.co/descargas/informes2015/nacion-desplazada/una-nacion-desplazada.pdf>.

Bonilla, A. (2008), La deuda pendiente en El Aro, La Granja y por la muerte de Jesús María Valle.

Caracol Radio. (2007). Los desplazados en Colombia viven peor que los pobres e indigentes.

Recuperado de:

https://caracol.com.co/radio/2007/07/04/economia/1183543200_448941.html

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, Recuperado de:

<https://www.derechoshumanos.net/ONU/ComiteDerechosEconomicosSocialesCulturales-CESCR.htm>.

Constitución Política de Colombia, 1991, Recuperado de:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html.

Corte Constitucional, diciembre, 1997, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, Sentencia C-157, 1997,

Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-157-97.htm>.

Corte Constitucional, enero, 2004. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Sentencia 025 de 1994,

Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>.

Corte constitucional. Abril, M.P. María Victoria Calle Correa, Sentencia T-175, 2013, Recuperado de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-175-13.htm>.

Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 3: Desplazados,

Elaborado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con la colaboración de Claudio Nash y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca. 2015. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/desplazados6.pdf>.

Cuéllar, E. (2008). Proliferación de asentamientos ilegales en Bogotá D.C., Recuperado de:

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/38001/Arti%CC%81culo%20Proliferacio%CC%81n%20de%20Asentamientos%20Ilegales%20en%20Bogota%CC%81%20%20D.C.%20%282%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

El Heraldo, (2015), párr. 12. Las teorías del origen del conflicto armado en Colombia, recuperado de:

<https://www.elheraldo.co/politica/las-teorias-del-origen-del-conflicto-armado-en-colombia-184562>

Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), 2005. Breve Reseña Histórica Del Fenómeno Del

Desplazamiento Forzado En Colombia, recuperado de:

[http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/breve%20rese%C3%B1a%20hist%C3%B3rica%20del%20fen%C3%B3meno%20del%20desplazamiento%20forzado%20en%20colombia%20%20E2%80%93%202005%20E2%80%93%20contenido%20-%20\(95%20p%C3%A1g%20E2%80%93%20362%20kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/breve%20rese%C3%B1a%20hist%C3%B3rica%20del%20fen%C3%B3meno%20del%20desplazamiento%20forzado%20en%20colombia%20%20E2%80%93%202005%20E2%80%93%20contenido%20-%20(95%20p%C3%A1g%20E2%80%93%20362%20kb).pdf).

Giraldo, F. (2006), Hábitat y Pobreza,. Recuperado de:

[file:///C:/Users/Gloria/Downloads/2572_alt%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Gloria/Downloads/2572_alt%20(1).pdf).

Guevara, R. (2010). La Nueva Colonización Urbana- El Desplazamiento Forzado, Recuperado de:

http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/files/La_nueva_colonizacion_urbana.pdf.

<https://books.google.com.co/books?id=-uk0DwAAQBAJ&pg=PT40&lpg=PT40&dq=El+acceso+al+suelo+urbano+de+Bogot%C3%A1+se+ha+dado+por+varias+v%C3%ADas,+unas+legales+y+otras+al+margen+de+la+Ley.+En+las+primeras,+est%C3%A1n+en+el+mercado+comercial+y+los+planes+estatales+de+vivienda;+entre+las+ilegales,+las+invasiones+de+terrenos+y+la+urbanizaci%C3%B3n+pirata&source=bl&ots=1QFdH3clJ1&sig=ACfU3U2aKwPrv5lK7T5TKSuMOsJ3ajIPQg&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjOIOftanzAhVIdt8KHfDT8Q6AEwA3oECAkQAQ#v=onepage&q=El%20acceso%20al%20suelo%20urbano%20de%20Bogot%C3%A1%20se%20ha%20dado%20por%20varias%20v%C3%ADas%20C%20unas%20legales%20y%20otras%20al%20margen%20de%20la%20Ley.%20En%20las%20primeras%20est%C3%A1n%20en%20el%20mercado%20comercial%20y%20los%20planes%20estatales%20de%20vivienda%3B%20entre%20las%20ilegales%20las%20invasiones%20de%20terrenos%20y%20la%20urbanizaci%C3%B3n%20pirata&f=false>.

<https://books.google.com.co/books?id=-uk0DwAAQBAJ&pg=PT40&lpg=PT40&dq=El+acceso+al+suelo+urbano+de+Bogot%C3%A1+se+ha+dado+por+varias+v%C3%ADas,+unas+legales+y+otras+al+margen+de+la+Ley.+En+las+primeras,+est%C3%A1n+en+el+mercado+comercial+y+los+planes+estatales+de+vivienda;+entre+las+ilegales,+las+invasiones+de+terrenos+y+la+urbanizaci%C3%B3n+pirata&source=bl&ots=1QFdH3clJ1&sig=ACfU3U2aKwPrv5lK7T5TKSuMOsJ3ajIPQg&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjOIOftanzAhVIdt8KHfDT8Q6AEwA3oECAkQAQ#v=onepage&q=El%20acceso%20al%20suelo%20urbano%20de%20Bogot%C3%A1%20se%20ha%20dado%20por%20varias%20v%C3%ADas%20C%20unas%20legales%20y%20otras%20al%20margen%20de%20la%20Ley.%20En%20las%20primeras%20est%C3%A1n%20en%20el%20mercado%20comercial%20y%20los%20planes%20estatales%20de%20vivienda%3B%20entre%20las%20ilegales%20las%20invasiones%20de%20terrenos%20y%20la%20urbanizaci%C3%B3n%20pirata&f=false>.

Instituto SINCHI, Tipología De Asentamientos Humanos, Recuperado de:

<https://www.sinchi.org.co/sistema-de-asentamientos>.

Laverde, D. (2013). El Espectador, recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/farc-y-su-politica-de-desplazamiento-articulo-448289>.

Ley 387 de 1997, Recuperado de:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0387_1997.html.

Ley 388 de 1997 Recuperado de:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0388_1997.html.

Naranjo, G. (2001). El desplazamiento forzado en Colombia. Reinención de la identidad e implicaciones en las culturas locales y nacionales, recuperado de: <http://www.ub.edu/geocrit/sn-94-37.htm>

Organización de Naciones Unidas (ONU), 2010, párr. 1, recuperado de:
<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/population/index.html>

Sandoval, M. (2010), Una Historia Sin Contar. Universitas Humanistica, Recuperado de:
<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/9585>.

Sentencia del 1 de julio de 2006, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Recuperado de:
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_148_esp.pdf.

Torres, A. (2013). Barrios y luchas populares en Bogotá 1950 – 1977, La Ciudad En La Sombra,

Recuperado de:

Universidad de Salamanca, 2011, Asentamientos Humanos, Recuperado de
<http://www.un.org/es/globalissues/habitat/index.shtml>).

